

**OTROSI No. 13 AL CONTRATO DE OBRA No. 218 DE 2013**

**CONTRATISTA :** UNIÓN TEMPORAL DISICO PROING-CYG

**OBJETO :** PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO DE OBRA No. 218 DE 2013, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Entre los suscritos, **MARÍA CRISTINA PALAU SALAZAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número N° 66.708.899, nombrada en encargo mediante Decreto 01085 del 07 de julio de 2016, posesionada según acta 0004 del 12 de julio de 2016, en calidad de **DIRECTORA GENERAL** quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC**, con NIT 900.523.392-1 que en adelante se denominará **-USPEC-** y por la otra, **CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.009 de Bogotá, en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL DISICO PROING-CYG**, identificada con NIT. 900685005-0, designado según consta en acta del 14 de enero de 2014, conformada por DISICO S.A., PROYECTOS DE INGENIERIA S.A y PROING S.A- CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al Contrato de obra No. 218 de 2013, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veinte (20) de diciembre de 2013 se celebró el contrato de obra No. 218 de 2013, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UN SECTOR DE MEDIANA SEGURIDAD Y OBRAS CONEXAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE TULUA- VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE. DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA SPC"**, por valor de **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$48.535.839.688,00) M/cte**, y un plazo de ejecución de ocho (8) meses. **2.** Que el día 13 de enero de 2014, se suscribió el acta de inicio del contrato. **3.** Que las partes suscribieron la prórroga No. 1 al contrato de fecha 11 de septiembre de 2014, modificada por documento del 26 de septiembre de 2014, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2014. **4.** Que el día 19 de noviembre de 2014, se suscribió el Otrosí No. 1 cuyo objeto fue modificar por cambio de especificación los ítems según anexo técnico -modificación por cambio de especificación. **5.** Que a los 19 días del noviembre de 2014, se suscribió el Otrosí No. 2, el cual modifica la cláusula novena-PROCESO PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTAS PARCIALES. **6.** Que el día 30 de diciembre de 2014, se suscribió la adición No. 1 al contrato de obra por la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$5.942.484.844,00)**, para ejecutar obras no previstas. **7.-** Que el 31 de diciembre de 2014, se suscribió la prórroga No. 2 por medio de la cual se ajustó el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de abril de 2015. **8.-** Que el día 30 de abril de 2015, las partes suscribieron la Prórroga No. 3 por la cual se prorrogó el plazo de ejecución contractual hasta el 30 de diciembre de 2015. **9.-** Que mediante Otrosí No. 10 del 21 de diciembre de 2015, se modificó el plazo de ejecución del contrato hasta el 13 de mayo de 2016. **10.-** Que el día 13 de mayo de 2016, las partes suscribieron el Otrosí No. 11, por medio del cual se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el 27 de julio de 2016. **11.-** Que el día 9 de junio de 2016, las partes suscribieron el otrosí No. 12, con el fin de adicionar el valor del contrato por la suma de \$4.681.774.747,00.

**Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia**  
Teléfono: (57) (1) 4864130  
[www.uspec.gov.co](http://www.uspec.gov.co)

Código: G1-S1-FO-04  
Versión: 07

Vigencia: 23/02/2015

 **MINJUSTICIA**

Página: 1 de 3

1357


*Handwritten signature*

12.- Que la interventoría del Contrato de Obra No. 218 de 2013, a cargo de la Universidad Nacional de Colombia, mediante Oficio de solicitud de modificación contractual de fecha 12 de julio de 2016, el cual es parte integrante junto con sus anexos del presente documento, recomienda a la USPEC realizar una prórroga al contrato de obra No. 218 de 2013, manifestando entre otros lo siguiente: "(...) La interventoría considerando que la dirección del penal actual logró un acuerdo con la alcaldía para la cesión del predio del vivero, necesario para la implementación del bloque "J" y que el contratista podrá iniciar la construcción el 1 de agosto de 2016, se avala la solicitud de prórroga de cinco meses y cuatro días al contrato 218 de 2013, con base en los siguientes argumentos que contemplan además acciones para promover la continuidad y funcionamiento de obras conexas del Establecimiento Carcelario y Penitenciario de Tuluá. 1.- El bloque J, portal de acceso es un edificio que unifica el ingreso al penal antiguo y al nuevo. El inicio de su construcción se hizo el 4 de diciembre de 2015, debiéndose suspender por orden de la oficina de planeación municipal, quien consideró el predio como espacio público. La cesión definitiva del predio está en curso, ya se declaró el lote como baldío y se le está otorgando un nueva matricula inmobiliaria, condiciones para realizarla. El plazo para construir el edificio es de 5 meses, y culminará el 31 de diciembre de 2016. (...)". 13.- Que mediante memorando Nos. 150-DINFRA- 11844 del 18 de julio la Dirección de Infraestructura de la USPEC, solicita efectuar el trámite para prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 218 de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2016, indicando lo siguiente: "(...)De acuerdo con la situación presentada con relación a la entrega del área donde se implantara el Bloque J o portal de acceso al nuevo EPMSC de Tuluá, de manera atenta, se solicita prorrogar el contrato de obra N° 218 – 13, como consecuencia de los siguientes acontecimientos: 1.- El bloque J según cronograma de obra, estaba programado para iniciar construcción el 04 de Diciembre de 2015. Considerando que se requería un permiso de la CVC para la tala de árboles existentes en el lote, el permiso autorizando la tala, fue emitido el 22 de Diciembre del 2015. 2.- Se inició el proceso de cerramiento del área, inmediatamente se dio la autorización de la CVC, pero el 29 de Enero de 2016, la oficina de planeación Municipal ordeno suspender el cerramiento y adecuación del área, solicitando la restitución del predio al municipio. 3.- El 02 de marzo del 2016, se realizó una reunión con la comunidad en la que esta lo reclamaba como espacio público el predio, e informaba que aceptaba la cesión del predio a la USPEC si se les realizaban obras compensatorias para el mejoramiento del barrio. 4.- El 18 de mayo se aprueba por parte del director del penal, la alternativa B, después de varias reuniones socializando la nueva implantación. 5.- El 07 de Julio, el Señor Alcalde de Tuluá, ratifica que cedería el predio al penal y emitiría un documento a la oficina de registro declarándolo baldío, dando así inicio al proceso. 6.- El 14 de Julio, el Director del penal, envía a la interventoría, el borrador de resolución de la Alcaldía declarando el predio como baldío. De acuerdo a información suministrada por planeación municipal una vez se declare como baldío, se publica en la gaceta oficial y en tres días queda en firme la resolución. En ese punto se encuentra la gestión por la sesión del predio. Considerando lo anteriormente enumerado, la construcción del Bloque J se realizará en un plazo estimado de cinco (5) meses, a partir del 1° de Agosto del año en curso. La anterior consideración es independiente del hecho que se construya en el área del antiguo vivero, donde inicialmente se implanto, lo que se llamó alternativa A, o que se realice demoliendo la casa fiscal existente, lo que se llamó alternativa B. Teniendo en cuenta lo anterior, el proceso constructivo terminaría el 31 de Diciembre del presente, de acuerdo al cronograma de obra presentado. Por lo tanto, me permito atentamente solicitar se prorrogue el plazo de ejecución del proyecto de la referencia hasta el 31 de Diciembre de 2016. (...)". 14.- Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente otrosí al Contrato de Obra No. 218 de 2013, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- PRÓRROGA:**

Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 218 de 2013, hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2016**. **CLÁUSULA SEGUNDA- -VIGENCIA:** Las demás estipulaciones del contrato No. 218 de 2013 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA TERCERA- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías contractuales de conformidad con la prórroga estipulada en el presente otrosí. **CLÁUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prórroga se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere de la modificación de las garantías, su aprobación por parte de la Entidad.


Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2016.

Por La USPEC,

  
**MARÍA CRISTINA PALAU SALAZAR**  
Directora General  
 **Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC**

Por el contratista,

  
**CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO**  
Representante Legal  
**UNIÓN TEMPORAL DISICO PROING-CYG**

Aprobó: Jorge Alirio Mancera Cortés- Director de Gestión Contractual (e)  
Revisó: Fabio Muñoz- Coordinador Grupo Apoyo Administrativo DIGECO//   
Elaboró: Lyda Solano- Contratista DIGECO 